



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Auto No. 1732

Rad. No. 08-2016-00064-00

Santiago de Cali, 26 JUN 2020

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRÉTASE LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo PRENDARIO adelantado por "BANCOLOMBIA S.A", cesionario REINTEGRA S.A contra WILMINTON QUINTERO CABEZAS, POR PAGO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES.

SEGUNDO.- ORDÉNASE el levantamiento de las medidas de embargo decretadas dentro de la presente acción ejecutiva, si a ello hubiese lugar. **Librense por secretaría los oficios de rigor., los cuales deben ser entregados a la parte demandada.**

TERCERO.- caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

CUARTO.- ORDENASE igualmente el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P. No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

QUINTO.- CUMPLIDO lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. _____ de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 30 JUN 2020

SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1731

RAD. 013-2018-00555- 00

Santiago de Cali, 26 JUN 2018 --

Visto el proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI

En Estado No. 053 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUN 2018

SECRETARIA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 1933

RAD. 035-2014-00384- 00

Santiago de Cali, 28 JUN 2018

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación aportada por la parte demandante no fue objetada, la misma no será aprobada, la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajusta a las fijadas por la superintendencia financiera, así mismo incluye el valor de las costas que hacen parte de la liquidación de costas, por lo anterior se procederá a modificar dicha la liquidación del crédito así:

CAPITAL	
VALOR	\$ 56.776.709,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		1-jul-17
DIAS	29	
TASA EFECTIVA	32,97	
FECHA DE CORTE		31-mar-20
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	28,43	
TIEMPO DE MORA	990	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,40
	\$
INTERESES	1.317.219,65

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 41.282.534

INTERESES APROBADOS FOLIO 74	\$ 33.845.164
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 56.776.709
DEUDA TOTAL	\$ 131.904.407

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la. Parte actora. En su lugar, se tendrá como monto de las obligaciones que aquí se cobran por la suma de **\$131.904.407.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE
EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
CALI**

En Estado No. 053 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali*